

---

---

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-01/2019.**

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019  
SG/145-01/2019

**GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** – El 06 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-24/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Aguascalientes	8 de septiembre de 2019	10:00 horas	Fideicomiso Complejo Tres Centurias, área de exposición foro trece	Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Aguascalientes, Aguascalientes.

**QUINTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
MA TERESA	AGUILA	ADAME
MARIA DE LOURDES	AGUILA	ADAME
JOSE JUAN	AGUIÑAGA	MEDINA
OSCAR ABRAHAM	ALVAREZ	LOPEZ
PALOMA CECILIA	AMEZQUITA	CARREON
ISRAEL	ANGEL	RAMIREZ
DAVID	ANGELES	CASTAÑEDA
JOSE ANTONIO	ARAMBULA	LOPEZ
MONICA	BECERRA	MORENO
JUAN LUIS	CALVILLO	ROMAN
RAUL	CAMARILLO	ORTEGA
EDSON RUBEN	CAMARILLO	RODRIGUEZ
ALFREDO MARTIN	CERVANTES	GARCIA
ADELA	CRUZ	CRUZ
RITA VERONICA	CRUZ	MEDINA
MARIA FERNANDA	CUELLAR	LOYOLA
LAURA	DE LA CRUZ	LOPEZ
CLAUDIA GUADALUPE	DE LIRA	BELTRAN
VERONICA	DE LUNA	PRIETO
ANA LILIA	DELGADO	LOPEZ
JESUS	DIAZ	RUBIO
LUCERO	ESPINOZA	VAZQUEZ
REYNA CRISTINA	ESPINOZA	VAZQUEZ
RODOLFO	ESQUIVEL	CAÑEDO
ELISA	ESTRADA	TORRES
CARLOS ESTEBAN	GALLEGOS	ESPINOZA
JAIME	GALLO	CAMACHO
LUIS	GALLO	NAJERA
CONCEPCION IRENE	GARCIA	RODRIGUEZ
AGUSTIN	GARCIA	VILLALPANDO
SYLVIA VIOLETA	GARFIAS	CEDILLO
DENNYS EDUARDO	GOMEZ	GOMEZ

JAIME	GONZALEZ	DE LEON
MARTHA ELISA	GONZALEZ	ESTRADA
MONICA PATRICIA	GONZALEZ	ESTRADA
CHRISTIAN SALVADOR	GUTIERREZ	MARQUEZ
NANCY JEANETTE	GUTIERREZ	RUALCABA
ELSA CAROLINA	GUZMAN	MARTINEZ
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ARANDA
HERMENEGILDA	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
ESTHER	HERNANDEZ	LOPEZ
SILVIA IRELA	IBARRA	PALOS
ERNESTO SAUL	JIMENEZ	COLOMBO
MARIA TERESA	JIMENEZ	ESQUIVEL
MONICA	LEDEZMA	GALLEGOS
LUIS GUADALUPE	LEON	MENDEZ
GUILLERMO	LLAMAS	LOPEZ
SARA REBECA	LOERA	NAVARRO
JUANA CECILIA	LOPEZ	ORTIZ
ALAN HAMURABI	LOPEZ	OVALLE
MA. DEL REFUGIO	LOPEZ	RODRIGUEZ
FRANCISCO JAVIER	LUEVANO	NUÑEZ
ELIZABETH	MARTINEZ	ALVAREZ
CLARA AURORA	MARTINEZ	GALLARDO
GISELA	MARTINEZ	HERNANDEZ
SALVADOR EMANUEL	MARTINEZ	HERNANDEZ
PAULO GONZALO	MARTINEZ	LOPEZ
NOEL	MATA	ATILANO
MARIA SARA	MATA	RAMIREZ
JULIO CESAR	MEDINA	DELGADO
ALMA HILDA	MEDINA	MACIAS
RICARDO	MOLINA	MERAZ
MANUEL ALEJANDRO	MONREAL	DAVILA
LEONARDO	MONTAÑEZ	CASTRO
CLAUDIA ISELA	MONToya	ESPINOZA
ARLETTE IVETTE	MUÑOZ	CERVANTES
JOSE REFUGIO	MUÑOZ	DE LUNA
MA CONSUELO	MUÑOZ	HERNANDEZ
CYNTHIA YOLANDA	OLAGUE	MARTINEZ
MARIA DE LOS ANGELES	ORTEGA	ESQUIVEL
MARIA DE JESUS	ORTIZ	MEDINA
RAMIRO	PEDROZA	MARQUEZ
JESUS	PEREZ	GOMEZ
RODRIGO ARAMI	PEREZ	HERNANDEZ

VERONICA	RAMIREZ	LUNA
LUIS FERNANDO	REYNOSO	MARTINEZ
JESUS ALBERTO	RODRIGUEZ	FLORES
MARTHA MIRIAM	RODRIGUEZ	TISCAREÑO
DANIEL	ROMO	URRUTIA
MARIA ISABEL	ROSALES	CHAVEZ
ZAYRA ANGELICA	ROSALES	TIRADO
YADIRA AZUCENA	SALAS	AGUILAR
JOSE FRANCISCO		
JAVIER	SALAS	CHAVEZ
JOSE DE JESUS	SANTANA	GARCIA
ALEJANDRO	SERRANO	ALMANZA
RAQUEL	SOTO	OROZCO
ADOLFO	SUAREZ	RAMIREZ
GUILLERMINA	TORRES	CAMPOS
MA. REFUGIO	VALDEZ	SANCHEZ
JAVIER	VALDIVIA	GONZALEZ
ADAN	VALDIVIA	LOPEZ
CARLOS RODOLFO	VALENCIA	SAPIEN
JORGE ARTURO	VALENZUELA	ALCALA
J GUADALUPE	VALTIERRA	PEREZ
ARNULFO FEDERICO	VARGAS	GOMEZ
MARIA DEL CARMEN	VILLA	ZAMARRIPA
REFUGIO JAZMIN	XX	ALVAREZ
OCTAVIO ALBERTO	XX	OZUNA
LUIS	ZAMARRIPA	AGUILAR
NORMA ISABEL	ZAMORA	RODRIGUEZ

**SEXTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
MONICA	BECERRA	MORENO
FERNANDO	HERRERA	AVILA
MARIA TERESA	JIMENEZ	ESQUIVEL
FRANCISCO		
JAVIER	LUEVANO	NUÑEZ
MARTHA CECILIA	MARQUEZ	ALVARADO
JUAN ANTONIO	MARTIN DEL CAMPO	MARTIN DEL CAMPO
LEONARDO	MONTAÑEZ	CASTRO

EDNA LORENA	PACHECO	CHAVEZ
JOSE JUAN	SANCHEZ	BARBA
CYNTHIA ROCIO	TACHIQUIN	GUTIERREZ

**SÉPTIMO.** - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

##### *Artículo 60*

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

*Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
  - b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
  - c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
  - d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*
- (...)

[Énfasis añadido]

**TERCERO.** - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.** - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Aguascalientes se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno,

es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, de conformidad con los RESULTADOS QUINTO y SEXTO.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Aguascalientes.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Aguascalientes informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.** - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL